RESOLUCIÓN N.- 056-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República reconoce a la Defensoría del Pueblo como un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personal dad jurídica y autonomía administrativa y financiera.

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República señala como funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, la Naturaleza y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que están fuera del país;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de uno potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidos en la Constitución y la ley";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La administración pública como un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que la Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de los ecuatorianos en et exterior y de los derechos de la naturaleza;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece como atribución del Defensor del Pueblo: (...) *b} Representar legal, judicial y extrajudicialmente o la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias; (...) e) Dirigir los procesos Institucionales Internos necesarios poro cumplir de manera ágil, eficiente y*
eficaz el mandato de la institución (...)";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...);

Que, el Dr. César Marce Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, ejercerá su derecho a vacaciones desde el 27 al 28 de noviembre 2022, para lo cual se emitirán las acciones de personales correspondientes.

Que, es necesario delegar a Manuel Estuardo Solano Moreno, Secretario Misional,

determinadas atribuciones a fin de que la actividad institucional no se interrumpa durante el ejercicio del derecho a vacaciones del Defensor del Pueblo Encargado.

En ejercicio de las atribuciones que me transmitieron la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Delegar a Manuel Estuardo Solano Moreno, para que en dicha calidad ejerza las siguientes atribuciones durante el período de vacaciones del Defensor del Pueblo Encargado:

a) Revisión y limpieza mediante sumilla de los documentos que ingresen al Despacho de la Defensoría del Pueblo, tanto de usuarios internos como externos;
b) Suscripción de comunicaciones dirigidas a usuarios internos y externos;
c) Atención a las solicitudes de reuniones de usuarios internos y externos;
d) Requerimiento de la información y/o documentación que necesite el Despacho, a las diferentes áreas de la Defensoría del Pueblo;
e) Asistencia a las reuniones y eventos que se encuentren en agenda del Despacho.
f) Suscripción de resoluciones de asuntos administrativos que se requieran con urgencia y no sea posible postergarlos.

Artículo. 2.- La presente delegación tendrá vigencia desde el 27 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2022; por lo que transcurrió el período en mención permanecerá insubsistente.

Artículo- 3.- El Doctor Manuel Estuardo Solano Moreno responderá e informará por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental la difusión a nivel institucional de la presente resolución, a fin de que todas las unidades de la Defensoría del Pueblo tengan conocimiento de esto.

Dado en Quito, en el despacho del señor Defensor del Pueblo Encargado, a 14 de noviembre de 2022.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO